

# Índice de revistas

## REVISTAS ESPAÑOLAS

### REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica  
del Ministerio

Año XXIII, núm. 6, noviembre-diciembre de 1961.

MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ: *Directrices cristianas para una ordenación agraria.*

Pocos serán los problemas que hayan escapado a la redacción de la *Mater et Magistra*, y si acaso pudiésemos descubrir alguno, éste se debe, más que nada, al particularismo de su presentación en el panorama mundial. Tal vez, en este sentido, deba pensarse, también, en España, en la conveniencia de solucionar una cuestión que como la de la extensión de la unidad agrícola tiene un doble y contrapuesto sentido de manifestarse: el latifundio y el minifundio, pareja y difícilmente presentados, han de merecer una meditada consideración a quienes hayan de actuar en la solución de todas estas cuestiones y problemas en complemento a los analizados en la encíclica.

FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ: *Apuntes sobre la causa del contrato de trabajo.*

En síntesis, al admitir entre sus instituciones el contrato de trabajo, el ordenamiento jurídico pretende que se cumpla la función social de la producción, mediante el intercambio voluntario y dura-

do de trabajo subordinado y retribución, en función de recíproca equivalencia. Está bien claro que la nota de voluntariedad se refiere al consentimiento, el trabajo subordinado y la retribución constituyen el objeto del contrato, y la producción el intercambio duradero y la recíproca equivalencia son otros tantos aspectos fundamentales de la causa del contrato. He aquí una importante vía para introducir en el contrato de trabajo las más avanzadas reformas sociales tan pronto se consagre la doctrina que tratamos de defender sobre la «recíproca equivalencia» de las prestaciones.

Año XXIV, núm. 1, enero-febrero de 1962.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES: *El trabajo de los españoles en Alemania.*

Sugestivo estudio en el que se expone la situación legal y real de los trabajadores españoles en Alemania, formulando una serie de observaciones de acusado interés práctico.

LEÓN MARTÍN GRANIZO: *Don José Maluquer y Salvador y el Instituto Nacional de Previsión.*

Ensayo en el que se recoge la extraordinaria labor de don José Maluquer en pro de la Previsión española, y su actuación en el Instituto Nacional de Previsión.

## FOMENTO SOCIAL

Vol. XVII, núm. 66, abril-junio de 1962.

M. SÁNCHEZ GIL: *El vigente derecho empresarial es contra derecho.*

Lejos de nuestro ánimo el sentimiento de condenación general de los hombres que con su valor, aun teñido a veces de codicia o ambiciones, han abierto puestos de trabajo a una humanidad creciente que de otro modo yacería en la mayor indigencia. El auténtico empresario es una de las figuras más beneméritas de los dos últimos siglos y, en cuanto a tal, merece las mayores consideraciones. También sería injusto condenar a rajatabla el sistema de recolección del ahorro, en las aportaciones fraccionadas de capital, que han permitido un desarrollo gigantesco y el concurso de millones de pequeños ahorristas. Ni del empresario ni del ahorrista puede prescindir la sociedad en estos tiempos. Lo verdaderamente vulnerable es la condición de unilateralidad gerencial, reconocida por la ley al capital, y, por otro lado, impracticable. Lo condenable es que tratándose de una portentosa institución social, en la que inmensas masas humanas comprometen su vida profesional, *tengan que permanecer ausentes*, forasteros y extraños al proceso, los que emplean sus virtualidades profesionales. Por otro lado es desaconsejable la incorporación global, por Decreto, de todo trabajador al nivel cogestor. La sociedad tiene que hallar, quizá por tanteos o ensayos graduados, la fórmula que por un lado permita, a quienes lo deseen y posean los requisitos debidos, participar en las funciones empresariales y, por otro lado, no destruyan el espíritu empresario, que es personal y arriesgado, ni la unidad de mando.

ANDRÉS SUÁREZ Y SUÁREZ: *Desarrollo agrícola y bienestar social.*

La solución, en nuestro caso, es fácil de alcanzar, el futuro desarrollo de la agricultura española será decisivo para el crecimiento de la economía del país; la agricultura española necesita un trato especial, una atención cuidadosa, primordial dentro del cuadro general de modernización y expansión de nuestra economía; de otro modo no es posible aumentar la rentabilidad de las explotaciones, reajustarlas y librar así a una gran masa de campesinos que llevan una existencia dentro de niveles de vida infrahumanos, que al mismo tiempo permitiera sacar de su atonía y estancamiento a la economía general del país.

Para ello es preciso que el Estado realice inicialmente adecuadas inversiones en el campo, lo cual junto con la mejora técnica de las explotaciones, permitiría conseguir una sólida capitalización, necesaria para luego mantener, sucesivamente, el progreso agrícola que nos llevara al deseado desarrollo económico. Es preciso realizar una política estructural que cree las condiciones adecuadas en las explotaciones agrícolas individuales, que se le dé ocasión para adaptarse a las exigencias que deben llenar en lo que concierne a su productividad.

MARTÍN DE BRUGAROLA, S. J.: *El corporativismo en la "Mater et Magistra"*.

Con todo, aunque expresamente, Juan XXIII no desarrolla el programa esencial de la *Quadragesimo Anno*, eso no quiere decir que no propugne por una buena organización profesional. Esta se indica, siquiera sea como presupuesto, en el curso de toda la encíclica. En todos los planos, en el nacional e internacional, se defiende una economía ordenada, una economía humana, y eso no se pueda lo-

górar con la anarquía liberal, sino con una buena organización de la economía y de las profesiones. El principio de que las relaciones sociales se han de concebir orgánicamente por medio de instituciones que no sean entidades estatales, pero tampoco de mere Derecho privado, no se ha abandonado de ninguna manera.

#### REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Año IX, núm. 1, enero-febrero de 1962.

OTTO KAHN-FREUND: *Política Social y Mercado Común.*

El estudio, como anticipa el autor, tiende a ofrecer una breve investigación de los tres aspectos sociales de la Comunidad Económica Europea: creación de un mercado común de trabajo, suprimiendo restricciones a la emigración; eliminación de medidas que dificulten la libre competencia y eliminación de cargas mediante subsidios o garantías financieras.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *El ingreso de España en el Mercado Común desde el punto de vista laboral.*

El Mercado Común no implica la existencia de un Derecho del Trabajo unitario, como no implica tampoco la existencia de un Derecho mercantil unificado. Tendrá aquél que acomodarse en algunas de sus proyecciones, como tendrá, asimismo, que hacerlo el Derecho administrativo, mas no, como éste, por vía de repliegue para disminuir ciertas interferencias del Estado en la vida económica, sino para dar a estas interferencias un sentido más dinámico, más funcional y menos funcionarista.

La política de Seguridad Social no se restringirá ni estancará, sino que continuará avanzando, para proporcionar un trato equivalente a la de los otros países del Mercado Común. Como en estos paí-

ses es de presumir continuará en vías de desarrollo nuestro sistema de seguros sociales, no podrá retroceder ni tampoco paralizarse.

MARÍA PALANCAR DE PÉREZ BOTIJA: *La Carta Social Europea.*

La consideración del Derecho político como fuente del Derecho laboral ya ha sido abordada corrientemente en el campo del *justlaborismo*, e incluso de manera extensa, pero el hecho de que un texto que rebasa la soberanía de los Estados pueda afectar a los ordenamientos político-sociales internos sólo ha tenido escasos precedentes. Podríamos en un sentido recordar la misma constitución de la O. I. T., y en especial después de la reforma que recogió la llamada Carta de Filadelfia.

Sin embargo, la Carta Social Europea es más amplia en cuanto a contenido y a formulaciones doctrinales de futuro despliegue institucional en el campo del Derecho del Trabajo que la mayoría de los documentos citados.

Se trata realmente de un intento de codificación política, programática y declaratoria, más que técnico-jurídica, de los derechos sociales europeos, a través de un preámbulo, treinta y ocho artículos y catorce disposiciones adicionales o aclaratorias.

#### REVISTA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

Madrid

Instituto Nacional de Previsión

Año XI, núm. 1, enero-febrero de 1962.

OFICINA FEDERAL DE SEGUROS SOCIALES:  
*La Seguridad Social en Suiza.*

Estudio completo que proporciona una visión global del sistema de Seguridad Social helvético, referido a la realidad de

1.º de julio de 1961, suplementado con datos estadísticos de los distintos aspectos examinados.

CENTRO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA O. I. S. S.: *Los Seguros Sociales en Costa Rica.*

La monografía se inicia con la descripción de las características generales del país, y con la reseña de la evolución de su Política Social.

A continuación se examina conjuntamente el sistema de los Seguros Sociales y se pasa después a su análisis detallado por ramas: Seguro de Enfermedad, Seguro de Maternidad, Seguro de Invalidez, Seguro de Vejez y Seguro de Muerte.

Cerrándose el estudio con múltiples cuadros estadísticos, que permiten conocer en sus justas proporciones el sistema costarricense.

JOSÉ PÉREZ LEÑERO: *Función de la Empresa en la Seguridad Social.*

La función de la empresa en y para la Seguridad Social ha de ser, necesariamente, la manifestación y efecto de las relaciones que median entre ambas. Sólo así puede hablarse de una función natural; la otra, la impuesta por mera ley, es de menor trascendencia si al propio tiempo no es trasunto de la anterior.

Ahora bien, el estudio de estas relaciones requiere un previo deslinde y fijación de los tres conceptos que intervienen en su enunciado.

La contraposición o yuxtaposición de las dos instituciones pueden hacerse en diferentes órdenes y planos de estudio, dando con ello origen a diversidad de soluciones. El orden moral o jurídico, lo mismo que el político, el social y aun el propio económico, ofrecen otros tantos puntos de vista, y de análisis de esas relaciones. Todos ellos interesan al laboralista que

estudia a la empresa como comunidad de trabajo, parte, a su vez, de la comunidad nacional.

Estas relaciones no pueden ser ni de oposición, por ser parte de un todo superior, ni de causalidad estricta, por deberse sus orígenes, distanciados en el tiempo, a causas diferentes. Han de ser, por tanto, de concomitancia en el carácter unívoco de instrumentalidad por el fin superior del Bien Común.

Tanto la empresa como la Seguridad Social son fines parciales o, mejor, no absolutos en su propio contenido, y, por tanto, partes e instrumentos de la política del Bienestar General. Solamente así cabe hablar de relaciones sustanciales, rementadas sobre la temporalidad y limitación geográfica del Derecho positivo. Este nos puede servir de indicio o manifestación, pero nunca de fundamento.

Núm. 2, marzo-abril de 1962.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA O. I. S. S.: *Los Seguros Sociales en la República Dominicana.*

La sistemática que se sigue en esta monografía, es la misma que las anteriores: se comienza con una breve reseña general del país y de la evolución de la política social, pasando al examen de cada uno de los Seguros Sociales, y finalizando con los cuadros estadísticos que complementan la información que se proporciona.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *Previsión y Seguridad Social del trabajador agrícola.*

El documentado trabajo se divide en cinco partes: en la primera se reproduce el texto de la encíclica *Mater et Magistra* relativo a la agricultura; en la segunda, se expone sucintamente la evolución de la Seguridad Social española; en la tercera se recogen datos estadísticos; en la cuarta

ta parte es reproduce una entrevista publicada en la prensa nacional, con el titular del Departamento de Trabajo, y se finaliza, en la última, con un breve resumen.

DIONISIO BIKKAL: *Organización de la Seguridad Social en Holanda.*

Se inicia la exposición, después de una breve introducción, con el examen del Seguro de Enfermedad y del de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Se reseña a continuación el régimen del Seguro de Invalidez, Vejez y Supervivencia; el de Subsídios Familiares y el del Seguro de Desempleo.

Y se finaliza con una breve indicación de las Entidades gestoras de la Seguridad Social holandesa.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Madrid

Delegación Nacional de Sindicatos

Núm. 185, enero de 1962.

S. SANFULGENCIO NIETO: *Clasificación de zonas. La tendencia a la distribución del territorio nacional en zonas, a efectos salariales, se modifica por el criterio a la unificación de las mismas.*

Se destaca cómo esta tendencia unificadora se ha puesto de manifiesto a lo largo de 1961, a través de diversas Ordenes ministeriales.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Las Relaciones Humanas en la Seguridad Social.*

Se analiza el papel que en las Relaciones Humanas en la Seguridad Social tienen que desempeñar, en primer lugar, la pro-

pia empresa; después, el personal subalterno de las instituciones de Seguridad Social, los funcionarios de información y directivos de éstas, así como su personal sanitario, los farmacéuticos, los letrados y los vocales de los órganos de gobierno.

Y se finaliza destacando la trascendencia de las relaciones epistolares.

Núm. 186, febrero de 1962.

S. SANFULGENCIO NIETO: *Formalismo del Convenio Colectivo como fuente del contrato de trabajo.*

Se afirma que la importancia de este negocio jurídico requiere que su tramitación se lleve a cabo a través de un formalismo, que es garantía no sólo para las partes deliberantes en la negociación, sino para aquellos que han de quedar o pueden quedar afectados por el convenio.

Reseñando a continuación los requisitos formales, exponiendo después una serie de gráficos que proporcionan una visión general de la tramitación, y finalizando con datos estadísticos que facilita una información completa sobre el número de convenios celebrados o en tramitación en nuestra Patria en diciembre de 1961.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *Nuevas consideraciones sobre la incompatibilidad de indemnizaciones a que se refiere el artículo 43 del vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo.*

¿No sería posible, para hacer efectivo este principio de incompatibilidad de indemnizaciones, el que se dictara una disposición por la que se añadiera un párrafo al artículo 43 del Reglamento autorizando a la Caja Nacional para que, cuando el trabajador hubiera recibido una cantidad en metálico por aplicación del baremo y posteriormente fuere reconocido incapacitado permanente por evolución de

las mismas lesiones, se autorizara a dicha institución para que de las rentas a satisfacer el incapacitado se descontaran, en una o en varias, las cantidades que en su día y de una sola vez fueron al

mismo entregadas en metálico, con reintegro de ellas a la aseguradora o a quien las satisficiese?

J. CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 1, enero 1962.

Ricardo Peyru: «La "pretensión justa", el derecho a la huelga y el despido.»

José María Rivas: «Régimen del personal gráfico de empresas periodísticas.»

Mario L. Deveali: «Huelgas ilegales indemnizaciones por despido.»

Núm. 2, febrero 1962.

Mario L. Deveali: «La pluralidad de las fuentes y el principio del régimen más favorable para el trabajador.»

Ernesto R. Katz: «El convenio nacional de los mercantiles y el artículo 8.º del Código de Comercio.»

Núm. 3, marzo 1962.

Mariano R. Tissenbaum: «Los hechos delictivos derivados de los conflictos del trabajo (El Código penal y las reformas proyectadas).»

Mario L. Deveali: «Retribución del trabajo prestado durante la tarde del sábado o el domingo. Efectos de la convención colectiva no registrada ni publicada.»

Jorge R. Martín García: «Particularidades del régimen de estabilidad y previsional del personal ferroviario.»

SEGURIDAD SOCIAL

México, D. F.

Núm. 10, julio-agosto 1961.

Juan Bernaldo de Quirós: «Seguridad Social y desarrollo económico.»

Pierre Larroque: «Seguridad Social y Economía.»

Beryl Frank: «La Seguridad Social en América Latina.»

Moisés Poblete Troncoso: «La colaboración internacional al desarrollo económico de América Latina.»

«Primera Conferencia Sindical interamericana.»

SEGURIDAD SOCIAL

Santo Domingo (República Dominicana)

Núm. 72, julio-agosto-septiembre 1961.

Alfonso Velarde B.: «El costo de la gestión del Seguro Social.»

César Martínez Degiorgis: «Jubilación para los funcionarios públicos en Uruguay.»

Prevención de Accidentes: «Las Mujeres en el Trabajo.»

Dra. Laura E. Bodmer: «Algunas observaciones sobre las causas del déficit en los Servicios de Asistencia Social.»

REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL

Núm. 1, 1962.

Suetens, L. P.: «La grève. Techniques nouvelles et leur licéité en droit comparé.»

Núm. 2, 1962.

Platen, M.-Cl.: «Législation sociale en 1961.»

DROIT SOCIAL

Núm. 2, febrero 1962.

Henry Blaise: «La situation juridique des salariés en cas de faillite de l'employeur.»

A. Jousseau: «Du Reclassement professionnel á la promotion sociale. L'ex-

périence du centre de post-cure électronique de Bouffémont.»

Jean Morellet: «Le célibat contractuel des hôtesses de l'air.»

Anne-Marie Hackett: «L'aide sociale aux personnes âgées en Grande-Bretagne.»

Robert Savy: «La notion de sécurité sociale en agriculture.»

Núm. 3, marzo 1962.

Pierre Lassegue: «Note sur l'Encyclique *Mater et Magistra*.»

Nathan: «La politique de la Haute Autorité en matière de reconcentration.»

André Rouast: «Le droit du travail familial.»

François Sellier: «L'évolution sociale dans la Marché commun.»

Robert Jung: «La réforme des assurances sociales en République fédérale d'Allemagne.»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 3, marzo 1962.

Dr. Schelp: «Die Vorarbeiten zur Schaffung eines Deutschen Arbeitsgesetzbuchs.»

Naritomi: «Vom Machtverhältnis zum Rechtsverhältnis.»

Schneider: «Zum Verbot der Arbeit unter Akkordbedingungen in 38 Jugendarbeitsschutzgesetz.»

Núm. 4, abril 1962.

Boldt: «Die Entwürfe eines Bundesurlaubsgesetzes vom Standpunkt der Rechtsprechung aus.»

Sieg: «Die Beweislast bei ausserordentlicher Kündigung wegen beharrlicher Arbeitsverweigerung.»

Núm. 5, mayo 1962.

Schnorr: «Der Regierungsentwurf eines neuen Vereinsgesetzes und seine Bedeutung für das Arbeitsrecht.»

Dr. Glass: «Die Klagebefugnis des Staates im Heimarbeitsrecht.»

Núm. 6, junio 1962.

Herschel: «Der erste Teilentwurf einer Oesterreichischen Kodifikation des Arbeitsrechts.»

Görner: Probleme der Gleichbehandlung bei der Entlohnung.»

Stahlhacke: «Die Beeinflussung der Effektivlöhne durch Tarifverträge.»

**DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEIT-SCHRIFT**

Núm. 3, marzo 1962.

Volkswirt Werner Hippe: «Die Krankenversicherung der selbständigen Bezufe im Grossherzogtum Luxemburg.»

Werner Scholz: «Auswirkungen des EWG- Vertrages auf die Privatversicherung.»

Núm. 4, abril 1962

Dr. Walter Bogs: «Zum Rechtsbegriff der Sozialversicherung und seiner Bedeutung für die Reformgesetzgebung.»

R. Hymmen: «Gesetzliche Unfallversicherung und freie Arztwahl.»

Núm. 5, mayo 1962.

Dr. W. Schweisheimer: «Die staatliche Überwachung der Lebensversicherungsgesellschaften in den USA.»

**ARBEIT UND WIRTSCHAFT**

Núm. 1, enero 1962.

Franz Olah: «Mitbestimmen und Mitverantworten.»

Gerhard Weissenberg: «Sozialpolitik 1962.»

Margaret Hacker: «Das neue Übel: Frühinvalidität.»

Emil Klaudinger: «Zur Neuregelung des Lehrlingswesens.»

Rupert Gmoser: «Kirche und soziale Frage.»

Núm. 2, febrero 1962.

Heinz Kienzl: «Ein New Deal für die Paritätische Kommission.»

Dr. Stephan Koren: «Probleme der österreichischen Energiewirtschaft.»

Núm. 3, marzo 1962.

Otto Wanke: «Weitweite Perspektiven der Integration.»

Karl Autsch: «Die drei Bremsen der Nationalbank.»

Helga Czeike: «Sind berufstätige Frauen gesundheitlich gefährdet?»

Rudolf Frank: «Leistungsabfall in der Arbeitslosenversicherung.»

**REVISTAS ITALIANAS**

**IL DIRITTO DEL LAVORO**

Roma.

Enero-febrero 1962.

M. F. Rabaglietti: «Potere di sciopero e diritto di sciopero.»

Carlo Lega: «Obblighi di prevenzione e comunità aziendale di lavoro.»

Antonio Palermo: «Assicurazione malattie e casse mutue non incorporate.»

**RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE**

Milano

Enero-febrero 1962.

Salvatore Melchiorre: «La legislazione sociale nei suoi riflessi economici.»

Vincenzo Amendola: «Unitarietà nella disciplina del minimale contributivo nelle Cassa assegni familiari e nelle assicurazio-



ni gestite dall'I. N. P. S. prima e dopo  
La Legge 17 ottobre 1961, n. 1038.»

obbligatoria per l'invalidità, la vecchiaia  
e i superstiti degli artigiani e loro familiari,  
dal punto di vista medicolegale.»

### PREVIDENZA SOCIALE

Roma.

Novembre-dicembre 1961.

Giorgio Cannella: «Prospettive di sviluppo nei trattamenti di pensione.»

Renato Campopiano: «Mezzi e forme dell'attività di vigilanza degli enti gestori delle assicurazioni sociali in Italia.»

Giuseppe Francioni: «L'assicurazione

Enero-febrero 1962.

C. A. Masini: «Il sistema degli assegni familiari in Italia e l'opportunità di una riforma.»

Wilhelm Claussen: «La proprietà dei lavoratori negli attuali orientamenti della politica sociale tedesca.»

Natale Lafranconi: «Mobilità territoriale e professionale dei lavoratori nei paesi della C. E. E.»

### REVISTAS AMERICANAS

#### MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 1, enero 1962.

«Supplementary Pay Practices in Manufacturing, 1959.»

«American Labor in 1961.»

«Labor Turnover in the Soviet Union.»

«East-West Conference on Labor Productivity.»

Núm. 2, febrero 1962.

«Unemployment and Its Measurement. A Symposium.»

«New Measures of Employment and Unemployment.»

«The Fourth Convention of the A. S. L. C. I. O.»

Núm. 3, marzo 1962.

«Price Trends and the Business Cycle in Postwar Years.»

«Recent Growth of Paid Leisure for U. S. Workers.»

«The Impact of Exports on U. S. Employment.»

«Coverage of Union Health, Insurance, and Pension Plans.»

#### INDUSTRIAL AND LABOR RELATIONS REVIEW

Núm. 3, abril 1962

Charles C. Killingsworth: «The Modernization of West Coast longshore work rules.»

Clyde E. Dankert: «Shorter hours in theory and practice.»

Alice H. Cook: «Dual Government in Unions: A tool for analysis.»

Robert Ozanne: «Union wage impact: A nineteenth-Century case.»

George E. Lichtblau: «The communist labor offensive in former colonial countries.»

Simon Rottenberg: «Property in work.»

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 1, enero 1962.

«Migration of Professional Workers into and out of Canada.»

«Impact of Electronic Data Processing.»

«New Act in Force (Civilian Rehabilitation).»

«Government Committee on Older Workers.»

«The Working Women of France.»

Núm. 2, febrero 1962.

«Division on Older Workers.»

«Canada and the Colombo Plan.»

«Annual Convention of Religion-Labour Council of Canada.»

«The Women Workers of Denmark.»

Núm. 3, marzo 1962.

«Program for Training Unemployed Workers.»

«Municipal Winter Works Incentive Program.»

«Working Conditions in Manufacturing, 1961.»

«Distribution of Union Membership in Canada 1961.»

«Labour-Management Committee Conference.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL  
DEL TRABAJO

Núm. 1, enero 1962.

Hassan Fathy: «La construcción comunal de viviendas rurales.»

G. K. Moskalenko: «Los convenios en la U. R. S. S.»

Núm. 2, febrero 1962.

Alexandre Berenstein: «La exclusividad sindical y el campo de aplicación de los convenios colectivos en Suiza.»

Bianca Stábile: «La mujer en la vida económica argentina.»

Núm. 3, marzo 1962.

«Medidas nacionales destinadas a estabilizar los precios de los productos básicos.»

Evzen Erban: «Objetivos sociales del tercer plan quinquenal de Checoslovaquia.»

Viviane Isambert-Jamati: «El absentismo de las trabajadoras en la industria.»

«La discriminación contra las mujeres en materia de empleo y ocupación, basada en el estado civil.» I.